

DECRETOS
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

**AUTORIDADES MUNICIPALES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE
RODRIGO MIGUEL RUFEIL**

**SECRETARIA DE GOBIERNO
JUAN APARICIO SANDOVAL**

**SECRETARIA GENERAL Y DE COMUNICACION
CARLOS MATIAS GSPONER TELLO**

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
GABRIEL GERMAN DA SILVA PAGOT**

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Cr. PABLO GUSTAVO FACTA**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
LEONARDO ANDRES SANTIN**

**SECRETARIA DE DEPORTE, TURISMO Y CULTURA
Prof. ANDRES FABIAN VIEYTES**

**SECRETARIA DE CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEO
ANTONIO NICOLAS GUEVARA**

**SECRETARIA DE SALUD
Dr. ARIEL FERNANDO RAMOS**

INDICE DE DECRETOS NOVIEMBRE 2019

360/01-DE/2019	Compensando partidas presupuestarias.-
361/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Castro, Juan Carlos para gastos de subsistencia.-
362/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Arrieta, Josefina Alejandra para gastos de subsistencia.-
363/01-DE/2019	Pagando una suma de dinero por única vez en concepto de bono de fin de año al personal de programa de Promoción de Trabajo y Fomento Laboral (becados)
364/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Maldonado, Martha para gastos de subsistencia.-
365/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 037/CD/2019, mediante la cual se procede a la donación de un nicho en Cementerio "El Ángel" a favor de la Sra. Romero, Flavia Guadalupe.-
366/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 038/CD/2019, mediante la cual se procede a la donación de un nicho en Cementerio El Ángel a favor del Sr. Gómez, Félix Santiago.-
367/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 039/CD/2019, mediante la cual se aprueba la Ordenanza Orgánica Municipal a la vez que se derogan las Ordenanzas N° 003/CD/2017, 015/CD/2017, 063/CD/2017, 065/CD/2017 Y 001/CD/2018 en todos sus términos.-
368/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 040/CD/2019, mediante la cual se adhiere a la Ley N° 27.499 promulgada mediante Decreto N° 038/2019 y la adhesión aprobada por el poder legislativo de la Pcia. De Córdoba y su reglamento de aplicación en el ámbito de la Pcia. De Cba.-.
369/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 041/CD/2019, mediante la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de La Calera, Pcia de Cba. , el Consejo Municipal de Adultos mayores.-
370/01-DE/2019	Anulado.-
371/01-DE/2019	Reconociendo oficialmente la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas de B° Cuesta Colorada.-
372/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Ceballos, Alicia del Valle para gastos de subsistencia.-
373/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Juárez, María Antonia para gastos de subsistencia.-
374/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Medrano, Elida Susana para gastos de subsistencia.-
375/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. España, Antonia Gabriela para gastos de subsistencia.-

376/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 042/CD/2019, mediante la cual se modifica el Art. 9° de la Ordenanza N° 012/CD/2015 (Regulación de suelo de la urbanización Los Algarrobos)
377/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 043/CD/2019, mediante la cual se deroga el apartado 4.2) y 4.6) del Art. 1° de la Ordenanza N° 0567CD/2012 y designando al Emprendimiento urbanístico "La Pankana" como "Conjuntos inmobiliarios categoría A".-
378/01-DE/2019	Promulgando Ordenanza N° 044/CD/2019, mediante la cual se denomina al ex asilo "Santísima Trinidad" como "Residencia de estadía permanente para adultos mayores Santísima Trinidad".
379/01-DE/2019	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Figueroa, Yanina Soledad para gastos de subsistencia.-
380/01-DE/2019	Anulado.-
381/01-DE/2019	Otorgando ayuda financiera a favor del Sr. Garay, Luis Atilio para traslado a la Ciudad de Mar del Plata.-
382/01-DE/2019	Anulado.-
383/01-DE/2019	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del menor Molina Gidura Ángel.-
384/01-DE/2019	Anulado.-
385/01-DE/2019	Anulado.-
386/01-DE/2019	Anulado.-
387/01-DE/2019	Anulado.-
388/01-DE/2019	Modificando el Art. 3° del Decreto N° 127/01-DE/19 y sus modificatorias.-

La Calera, 06 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 360/D.E./2019

VISTO: Que es menester condicionar la marcha del Presupuesto de Gastos Vigente a las reales necesidades de esta ciudad para que pueda desarrollarse la Administración con un máximo de fluidez, y

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones acordadas al Departamento Ejecutivo, se encuentra la de compensar las partidas de una misma partida principal, según lo Art. 13 y 25 de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración N° 039/CD/1996 y sus modificatorias Ordenanza N° 197/CD/2006; por todo ello;

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art.1) **COMPENSAR**, las partidas presupuestarias que seguidamente se determinan, las cuales modificadas, quedaran de la siguiente manera:

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Incremento</u>	<u>Saldo</u>
PR 101.01 PERSONAL	\$6.171.845	\$610.000	\$6.781.845
PR 102.01 PERSONAL	\$3.101.706	\$100.000	\$3.201.706
PR 201.01 PERSONAL	\$39.720.829	\$2.900.000	\$42.620.829
PR 201.02 BIENES DE CONSUMO	\$3.785.192	\$1.000.000	\$4.785.192
PR 201.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$30.055.523	\$2.000.000	\$32.055.523
PR 304.01 PERSONAL	\$44.487.296	\$1.300.000	\$45.787.296
PR 304.02 BIENES DE CONSUMO	\$34.807.443	\$3.000.000	\$37.807.443
PR 305.01 PERSONAL	\$6.817.039	\$500.000	\$7.317.039
PR 305.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$18.285.700	\$900.000	\$19.185.700
PR 305.12 TRABAJOS PÚBLICOS	\$5.634.000	\$500.000	\$6.134.000
PR 402.01 PERSONAL	\$8.856.330	\$800.000	\$9.656.330
PR 402.02 BIENES DE CONSUMO	\$2.876.980	\$100.000	\$2.976.980
PR 402.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$15.140.540	\$600.000	\$15.740.540
PR 405.02 BIENES DE CONSUMO	\$1.919.388	\$400.000	\$2.319.388

PR 406.01 PERSONAL	\$6.261.932	\$200.000	\$6.461.932
PR 406.02 BIENES DE CONSUMO	\$1.488.946	\$200.000	\$1.688.946
PR 407.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$584.244	\$100.000	\$684.244
PR 409.01 PERSONAL	\$2.306.387	\$200.000	\$2.506.387
PR 409.02 BIENES DE CONSUMO	\$2.903.390	\$650.000	\$3.553.390
PR 409.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$5.222.004	\$500.000	\$5.722.004

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Disminución</u>	<u>Saldo</u>
PR 101.06 TRANSF. P/EROG. CTES.	\$781.754	\$10.000	\$771.754
PR 201.06 TRANSF. P/EROG. CTES.	\$12.266.285	\$3.900.000	\$8.366.285
PR 304.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$52.329.577	\$1.000.000	\$51.329.577
PR 404.06 TRANSF. P/EROG. CTES.	\$10.222.308	\$400.000	\$9.822.308
PR 406.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$8.889.734	\$100.000	\$8.789.734
PR 501.01 PERSONAL	\$1.700.131	\$200.000	\$1.500.131
PR 601.02 BIENES DE CONSUMO	\$1.168.201	\$500.000	\$668.201
PR 601.12 TRABAJOS PÚBLICOS	\$157.231.168	\$10.450.000	\$146.781.168

Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas y a las oficinas municipales que correspondan a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Cr. Pablo G. Facta- Secretario de Economía y Finanzas
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 06 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 361/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por el **Sr. Castro, Juan Carlos, D.N.I. Nº 13.350.610**, con domicilio en Ruta E- 64 esquina Córdoba s/n de Bº Dumesnil de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que el interesado no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor del **Sr. Castro, Juan Carlos, D.N.I. Nº 13.350.610**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .- s.n.g.

Leonardo Santín, Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 06 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 362/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Arrieta, Josefina Alejandra, D.N.I. Nº 35.612.815**, con domicilio en Pasaje Vecinal s/n de Bº Rummy Huassi de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo

familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS MIL C/00/00 (\$ 1.000) a favor de la **Sra. Arrieta, Josefina Alejandra, D.N.I. Nº 35.612.815**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .- s.n.g.

Leonardo Santín, Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 11 de Noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nro. 363/DE/2019.

VISTO: El deterioro en los ingresos producido por la inflación y su consecuente impacto sobre la canasta básica, y

CONSIDERANDO: Que este Municipio considera conveniente entregar un suma fija por única vez en concepto bono de fin de año de PESOS DOS MIL (\$2.000) pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Un Mil (\$1.000) a partir del mes de Noviembre del corriente año.

Que el presente Bono está destinado al Personal del Programa de Promoción de Trabajo y Programa de Fomento Laboral (Becados).

Que corresponde en consecuencia dictar el acto formal idóneo a los efectos de oficializar tal circunstancia y proveer, de esta manera, los medios exigidos por el circuito administrativo vigente; por todo ello;

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: PAGUESE la suma fija por única vez, en concepto BONO DE FIN DE AÑO la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Mil (\$1.000), a partir de Noviembre del corriente, al Personal del Programa de Promoción de Trabajo y Programa de Fomento Laboral (Becados)

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Cr. Pablo G. Facta- Secretario de Economía y Finanzas

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 13 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 364/01 - D.E./2019

VISTO : la problemática planteada por la **Sra. Maldonado, Martha Claudia de las Mercedes, D.N.I. Nº 14.154.855**, Con domicilio e Federico García Lorca Nº 150 de Bº Industrial de esta ciudad, a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaria de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO: que a través de la misiva y de un informe socio económico expedido por la Licenciada en trabajo Social de la Municipalidad de La Calera, se aconseja otorgar un subsidio económico para paliar una situación crítica de salud, y

Que se trata de una persona a cargo de una familia con niños menores de edad y desocupada, por lo que se accede a tal pedido; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS DOS MIL QUINIENTOS C/00/00 (\$ 2.500) a favor de la **Sra. Maldonado, Martha Claudia de las Mercedes, D.N.I. Nº 14.154.855**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .- s.n.g.

Leonardo Santín, Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 13 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 365/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza Nº 037/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de noviembre del corriente año, mediante la cual se **Procede a la donación de un nicho en Cementerio "El Ángel" a favor de la Sra. Romero Flavia Guadalupe, D.N.I. Nº 35.666.568**; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 037/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de noviembre del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 13 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 366/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 038/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de noviembre del corriente año, mediante la cual se **Procede a la donación de un nicho en Cementerio “El Ángel” a favor del Sr. Gómez, Félix Santiago, D.N.I. N° 7.952.435;** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 038/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de noviembre del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 13 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 367/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 039/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de noviembre del corriente año, mediante la cual se **Aprueba la Ordenanza Orgánica Municipal de la Ciudad de La Calera a la vez que se derogan las Ordenanzas N° 003/CD/2017, 015/CD/2017, 063/CD/2017, 065/CD/2017 y 001/CD/2018 en todos sus términos;** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 039/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de noviembre del corriente año cuya copia en veintinueve (29) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Economía y Finanzas, a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Secretaria de Desarrollo Social, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 13 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 368/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 040/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de noviembre del corriente año, mediante la cual se **Adhiere a la Ley N° 27499 promulgada a través de Decreto N° 038/2019 y la adhesión aprobada por el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba y su reglamento de aplicación en el ámbito de la Provincia de Córdoba** ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 040/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de noviembre del corriente año, cuya copia en dos (02) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 13 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 369/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 041/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de noviembre del corriente año, mediante la cual se **Crea en el Ámbito de la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, el Consejo Municipal de Adultos Mayores**”, como órgano impulsor para la elaboración, coordinación y seguimiento de políticas específicas dirigidas al sector; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 041/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 11 de noviembre del corriente año, cuya copia en tres (03) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 14 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 371/01 - D.E./2019

VISTO: El Acta de Proclamación de Autoridades del **Centro Vecinal de Bº Cuesta Colorada** de la Ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que en la misma se proclama como ganadora la Lista N° 2 encabezada por el **Sr. López, Miguel Ángel**, en el marco de la convocatoria al acto eleccionario para la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas en el mencionado sector barrial, y

Que en los términos del Artículo 53, Capítulo IV, Título V, de la Ordenanza N° 053/CD/2014 promulgada por Decreto N° 446/01-DE/2014 de fecha 23 de septiembre de 2014, corresponde dictar el acto formal idóneo que otorgue la autorización definitiva para su funcionamiento una vez proclamadas las Autoridades del Centro Vecinal; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) **RECONÓCESE** oficialmente la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas del **Centro Vecinal de Bº Cuesta Colorada** de esta ciudad, cuyos miembros a continuación se detalla:

Comisión Directiva:

PRESIDENTE: López, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 17.842.397
VICEPRESIDENTE: Brane, Gonzalo Martín, D.N.I. Nº 34.316.437
SECRETARIA DE ACTAS: Sandoval, Liliana Fabiana, D.N.I. Nº 24.472.709
PRO-SECRETARIA DE ACTAS: Sosa de Aira, Micaela, D.N.I. Nº 41.524.751
TESORERA: Barbano, Maria Aurora, D.N.I. Nº 11.541.869
PRO- TESORERA: Tobares, Vanesa Natali, D.N.I. Nº 34.234.352

VOCALES TITULARES: Castillo, Lautaro Nazareno, D.N.I. Nº 42.384.617
Maldonado, Natalia Soledad, D.N.I. Nº 26.484.609
Casado Ortiz, Juan Facundo, D.N.I. Nº 32.494.640
Ceballos, Fanny Edith, D.N.I. Nº 17.157.415
Llanes, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 31.590.277

VOCALES SUPLENTE: Milanovich, Ivo Danilo, D.N.I. Nº 37.822.451
Escobar, Ricardo Iván, D.N.I. Nº 38.248.268
Páez, Soledad Andrea, D.N.I. Nº 31.218.910

Comisión Revisora de Cuentas:

MIEMBROS TITULARES: Sánchez Marín, Micaela Gabriela, D.N.I. Nº 39.498.877
Moreno, Norma del Valle, D.N.I. Nº 16.013.862
Barrera, Gerardo Fabián, D.N.I. Nº 28.825.745

MIEMBROS SUPLENTE: Mugas Brizuela, Benjamín, D.N.I. Nº 41.279.931
Fernández Maldonado, Elizabeth Anahi, D.N.I. Nº
32.407.271

Art. 2º) Las Autoridades proclamadas y formalmente reconocidas ejercerán sus funciones en el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2019 hasta el 27 de noviembre de 2021.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente acto administrativo a las Oficinas municipales que correspondiere y a los interesados a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 20 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 372/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Ceballos, Alicia del Valle, D.N.I. Nº 10.048.279**, con domicilio en Calle Cochabamba Nº 676 de Bº Stoecklin de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS DOS MIL QUINIENTOS C/00/00 (\$ 2.500) a favor de la **Sra. Ceballos, Alicia del Valle, D.N.I. Nº 10.048.279**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Leonardo Santín, Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 20 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 373/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Juárez, María Antonia del Valle, D.N.I. Nº 25.754.957**, con domicilio en Calle Rodolfo Reyna Nº 569 de Bº Centro de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL QUINIENTOS C/00/00 (\$ 3.500) a favor de la **Sra. Juárez, María Antonia del Valle, D.N.I. Nº 25.754.957**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Leonardo Santín, Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 25 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 374/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Medrano, Elida Susana, D.N.I. Nº 10.788.693**, con domicilio en Calle Cuatro Nº 834 de Bº Dr. Cocca de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS CINCO MIL C/00/00 (\$ 5.000) a favor de la **Sra. Medrano, Elida Susana, D.N.I. Nº 10.788.693**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Leonardo Santín, Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 25 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 375/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. España, Antonia Gabriela, D.N.I. Nº 16.228.468**, con domicilio en Calle Avellaneda Nº 1165 de Bº La Isla de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE una asistencia financiera de PESOS TRES MIL QUINIENTOS C/00/00 (\$ 3.500) a favor de la **Sra. España, Antonia Gabriela, D.N.I. Nº 16.228.468**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Leonardo Santín, Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 25 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 376/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 042/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 21 de noviembre del corriente año, mediante la cual se **Modifica el Art. 9º de la Ordenanza N° 012/CD/2015 (Regulación de suelo de la Urbanización Los Algarrobos)**; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 042/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 21 de noviembre del corriente año, cuya copia en quince (15) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

La Calera, 25 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 377/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 043/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 21 de noviembre del corriente año, mediante la cual se **Deroga el apartado 4.2) y 4.6) del Artículo 1º de la Ordenanza 1º de la Ordenanza N° 056/CD/2012 y designando al Emprendimiento Urbanístico “La Pankana” como Conjuntos Inmobiliarios categoría “A” ; por todo ello;**

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 043/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 21 de noviembre del corriente año, cuya copia en una(01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y a los Interesados a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

La Calera, 25 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 378/01 - DE/2019

VISTO: La Ordenanza N° 044/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 21 de noviembre del corriente año, mediante la cual se **Denomina al ex “Asilo de Ancianos Santísima Trinidad” dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de esta Municipalidad como “Residencia de estadía permanente para adultos mayores Santísima Trinidad”**; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 044/CD/2019, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 21 de noviembre del corriente año, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

LA CALERA, 26 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 379/01 - D.E./2019

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas de la secretaría de Desarrollo Social emitida por la **Sra. Figueroa, Yanina Soledad, D.N.I. Nº 33.635.659**, con domicilio en Calle Publica s/n de Villa El Diquecito de esta ciudad, de una asistencia financiera para gastos de subsistencia, y

CONSIDERANDO: que la interesada no cuenta con los recursos necesarios para llevar una vida digna y que es el pilar de su grupo familiar contando solo con los ingresos de un trabajo informal, motivo por el cual apela a las Autoridades Municipales a los efectos de paliar transitoriamente sus carencias; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS NUEVE MIL C/00/00 (\$ 9.000) a favor de la **Sra. Figueroa, Yanina Soledad, D.N.I. Nº 33.635.659**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 - Partida "Ayuda Sociales a personas" 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art.3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Leonardo Santín, Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 26 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 381/01 - D.E./2019

VISTO : La Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal emitida por el **Sr. Garay, Luis Atilio, D.N.I. N° 13.350.774**, con domicilio en Calle Concejal Genari N° 720 de B° Centro de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: que el propósito de la misma es solicitar una ayuda monetaria para los gastos de traslado a la Ciudad de Mar del Plata de su hija Nancy Stefani Garay Gómez, quien ha sido convocada a participar de un torneo de Hockey social los próximos 13,14 y 15 de diciembre del corriente año; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE una asistencia financiera de PESOS DIEZ MIL C/00/00 (\$10.000) a favor del **Sr. Garay, Luis Atilio, D.N.I. N° 13.350.774**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPUTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 404 – Partida “ Transferencias a Otras Entidades Culturales, Sociales y Educativas sin fines de lucro” - 6060800 del Presupuesto Vigente.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Leonardo Santín, Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 29 de noviembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 383/01 - D.E./2019

VISTO: Que el día 08 de octubre de 2019 se produjera el deceso del **menor Molina Gidura, Ángel, D.N.I. Nº 57.876.000**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por la Dra. Fernanda Viviana Presotti, M.P. Nº 212520 y el Acta de Defunción Nº 10882, Tomo 037, Folio Nº 0082, Serie D, Año 2019 de Córdoba Capital y transcrito en el Acta Nº 135, Folio Nº 135, Tomo 1 A, Año 2019 de la Oficina del Registro Civil de La Calera, Provincia de Córdoba, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Molina, Carlos Darío, D.N.I. Nº 33.029.806 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal con el número 2128/2019, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del **menor Molina Gidura, Ángel, D.N.I. Nº 57.876.000**, según Factura B Nº 00000372 de fecha 06 de noviembre de 2019.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayuda Sociales a Personas 6060500 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santín, Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 29 de Noviembre de 2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nro.388/D.E./2019

VISTO: El Código Tributario Municipal Ordenanza N° 064/CD/2016, modificada por la Ordenanza N° 070/CD/2018 el decreto N° 371 y sus modificatorio Decreto N° 127/DE/2019, y N° 293/DE/2019, y

CONSIDERANDO: Que mediante los decretos N° 371/DE/2018, N° 127/DE/2019 y 293/DE/2019 se establece un régimen de facilidades de pago conforme las facultades establecidas en el Código Tributario Municipal, y

Que el objetivo del presente es facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y

Que el art. 2 del decreto N° 127/DE/2019 referido a las formas de pago, condenación de recargos resarcitorios, tasa de interés de financiación regirá con las mismas condiciones para la nueva vigencia de regularización de deuda.

Que atento a las actuaciones cumplidas por las áreas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Tributario Municipal,

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE el Art. 3 del Decreto N° 127/DE/2019 y sus modificatorios por el siguiente:

ARTÍCULO 3: Podrán ser incluidas en el presente régimen las deudas por obligaciones devengadas hasta el 30 de Septiembre del corriente año”.

ARTICULO 2º: APLICACIÓN DEL ART. 2 DE 293/DE/2019 en todo lo concerniente a la forma de pago, condonación recargos resarcitorios, tasa de interés de financiación.

Forma de Pago	Condonación recargos resarcitorios	Tasa de interés de financiación
Contado	70%	
Hasta 3 cuotas	60%	
Hasta 12 cuotas	60%	3,00% mensual
Hasta 24 cuotas	40%	3,00% mensual

ARTICULO 3º: Las disposiciones del presente Decreto resultaran de aplicación para la deuda que se regularice hasta el 31/12/19.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

**ORDENANZAS
CONCEJO
DELIBERANTE**

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Sr. JULIO JESUS ROMERO

VICE PRESIDENTE 1º

Sr. ANGEL MARCELO MALDONADO

VICE PRESIDENTE 2º

Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

PRESIDENTE BLOQUE UNIÓN POR CORDOBA

Sr. CLAUDIO GASTON MORAN

VICEPRESIDENTE BLOQUE UNIÓN POR CORDOBA

Sra. KARINA ANDREA DELLA VEDOVA

CONCEJALES BLOQUE UNIÓN POR CORDOBA

Lic. ADRIANA GRACIELA SABADUCCI

Sr. PEDRO EDUARDO IRIARTE

Sra. MARIA ELENA LOYOLA

PRESIDENTE BLOQUE TODOS POR CALERA

Sra. MARIANA RINA COMBA

PRESIDENTE BLOQUE PRO - LA CALERA

Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE

Srta. JESICA JULIETA SRBINOVSKI

PRO SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. EDUARDO ALEJANDRO ROMERO

ASESOR LETRADO

Dr. FERNANDO RAUL JAIMEZ LUCCHETTA

INDICE DE ORDENANZAS NOVIEMBRE 2019

ORDENANZA N°	CONTENIDO
037/CD/2019	Procediendo a la donación del nicho en el Cementerio “El Ángel” a la fallecida BUSTAMANTE Victoria Celeste, a favor de su familiar la titular Romero Flavia Guadalupe.
038/CD/2019	Procediendo a la donación del nicho en el Cementerio “El Ángel” a la fallecida GÓMEZ María Benjamina, a favor de su familiar el titular Gómez Felix Santiago
039/CD/2019	Aprobando la Ordenanza Orgánica de Secretarías Municipal de la Ciudad de La Calera.-
040/CD/2019	Adhiriendo a la Ley N: 27.499 promulgada a través de Decreto N° 38/2019 y la adhesión aprobada por el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba y su reglamento de aplicación en el ámbito de la Provincia de Córdoba.-
041/CD/2019	Creando en el ámbito de la Municipalidad de La Calera, Provincia de Córdoba, el “CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES”
042/CD/2019	Modificando el Artículo 9°, de la Ordenanza N° 012/CD/2015, el cual regula el Uso de Suelo de la Urbanización denominada “Los Algarrobos”
043/CD/2019	Derogando el apartado 4.2) y 4.6) del Artículo 1° de la Ordenanza N° 056/CD/2012 y Designando al Emprendimiento Urbanístico “LA PANKANA” como Conjuntos Inmobiliarios categoría “A”.-
044/CD/2019	Denominando al ex “ASILO DE “ANCIANOS SANTÍSIMA TRINIDAD “ dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Calera como “RESIDENCIA DE ESTADIA PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES SANTÍSIMA TRINIDAD “

La Calera, 07 de noviembre de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 037/CD/2019

Artículo Nº 1.- **PROCEDASE** a la donación del nicho en el Cementerio "El Ángel" de la fallecida BUSTAMANTE Victoria Celeste, la que se encuentra ubicada en ODO40392 bajo el Nº de Cuenta 01883, a favor de su familiar la titular **ROMERO FLAVIA GUADALUPE**, DNI Nº 35.666.568, para ser trasladado a OFO20115, con Nº de Cuenta 03835.-

Artículo Nº 2.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 07 de noviembre de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 038/CD/2019

Artículo Nº 1.- **PROCEDASE** a la donación del nicho en el Cementerio "El Ángel" de la fallecida GÓMEZ María Benjamina, la que se encuentra ubicada en el nichero Municipal (149) Fila 1ª Nicho 1º bajo el Nº de Cuenta 04741, a favor de su familiar el titular **GÓMEZ FELIX SANTIAGO**, DNI Nº 7.952.435.

Artículo N° 2.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 07 de noviembre de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 039/CD/2019

Artículo N° 1.- **APRUÉBESE** la Ordenanza Orgánica Municipal de la Ciudad de La Calera - Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que como Anexo I forma parte integrante del presente dispositivo.-

Artículo N° 2.- **DEROGUENSE** las Ordenanzas N° 003/CD/2017, N° 015/CD/2017, N° 063/CD/2017, N° 065/CD/2017, y N° 001/CD/2018, en todos sus términos.-

Artículo N° 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del diez (10) de diciembre de 2019.-

Artículo N° 4.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

ORDENANZA ORGANICA MUNICIPAL

TITULO I

DE LAS SECRETARIAS

Art. 1º) El Intendente Municipal, para un mejor y correcto ejercicio de las facultades que le acuerdan la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica Municipal, contará con la colaboración directa de funcionarios que, con la denominación de Secretarios, tendrán a su cargo la atención y despacho de las siguientes Secretarías, las cuales son creadas por esta Ordenanza:

- A) De Coordinación.
- B) De Gobierno.
- C) De Desarrollo Social.
- D) De Economía y Finanzas.
- E) De Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
- F) De Capacitación y Formación de Empleos.
- G) De Salud.
- H) De Desarrollo Integral y Tecnología.

Art. 2º) Los Secretarios Municipales realizarán la gestión administrativa municipal en la rama de su competencia, promoviendo el correcto ordenamiento y eficacia de la misma.

Los Secretarios son responsables civil, penal y administrativamente por los actos cometidos en el desempeño de sus funciones.-

Art. 3º) Los Secretarios tienen las siguientes atribuciones:

- a) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente.
- b) Suscribir proyectos de Ordenanzas según las materias que correspondan a su competencia, de acuerdo a la legislación vigente.-
- c) Ejercer todas las funciones administrativas para el mejor logro de los objetivos que conforman su ámbito de competencia.
- d) Intervenir en la promulgación y ejecución de las Ordenanzas, así como velar por el cumplimiento de las resoluciones de gobierno relativas a los asuntos de su Departamento.
- e) Resolver por delegación del Departamento Ejecutivo en:
 - 1- Asuntos pertenecientes a despacho de éste relativos a materia administrativa en

sus respectivos Departamentos y

2 - Lo relativo a la actuación legal del personal de su dependencia.

La delegación de competencia se efectuará por Decreto, el cual deberá expresar precisamente las materias y funciones sobre las que verse, el Secretario a quien delegue y, en su caso, el término de duración.

Art. 4°) Cada Secretario, dentro del régimen económico y administrativo de su respectiva secretaría, puede dictar por sí las medidas y Resoluciones de tal carácter que le correspondan en el ejercicio de sus funciones.

Art. 5°) Los Decretos y demás Resoluciones que suscribiera el Intendente y que correspondan a los organismos directamente bajo su dependencia, serán refrendados por el secretario del ramo en función de su competencia. Si hubiere asuntos que por su naturaleza tuvieran relación con dos o más Secretarías, serán refrendados y legalizados con la firma de los Secretarios que correspondan.

Cuando los Secretarios refrendaren la firma del Intendente en todo Decreto, resolución o acto administrativo serán solidariamente responsables del mismo.

Art. 6°) En caso de ausencia o impedimento temporal del titular de una Secretaría se dispondrá su reemplazo, mientras dure tal circunstancia, por el Secretario o la persona que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo fundado.

Art. 7°) Las relaciones entre las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo con los poderes del Gobierno Federal, Provincial y de otros Municipios, así como las instituciones públicas y privadas, organizaciones gremiales, profesionales, se harán por intermedio del Departamento Ejecutivo.-

TITULO II DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES EN PARTICULAR DE CADA SECRETARIA

CAPITULO I

SECRETARIA COORDINACIÓN

Art. 8º) Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría Coordinación:

- a) Las relaciones entre Secretarías y la organización y coordinación del Gabinete.
- b) La prestación de apoyo técnico en la elaboración, planeamiento y seguimiento en la ejecución de los planes y programas de gobierno.
- c) La asistencia al Departamento Ejecutivo en todo lo referente a la función pública municipal, especialmente en lo relativo a la organización y funcionamiento de los órganos administrativos y el diseño, ejecución y seguimiento de acciones correctivas.
- d) Asistir al Intendente en todo lo concerniente al ejercicio de las facultades político-institucionales del Gobierno Municipal; sus relaciones con el Concejo Deliberante y los Gobiernos Federal, Provincial y con otros Municipios; con instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales; y con todo organismo de carácter político, profesional o gremial.
- e) Servir de apoyo a las demás áreas por intermedio de sus organismos básicos para un mejor funcionamiento de los objetivos y planes del gobierno municipal.
- f) Ser Autoridad de aplicación de la Ordenanza de Centros Vecinales.

Las materias no delegadas son competencia directa del Secretario.-

Art. 9º) En el ámbito de esta Secretaría funcionarán las siguientes Direcciones Generales, Direcciones y áreas, con las funciones que en cada caso se especifican, a cargo de funcionarios, responsables y/o asesores designados especialmente a tal efecto:

1. DIRECCION GENERAL DE SALAS CUNA.-

2. DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS VECINALES.-

La Dirección General de Centros Vecinales tendrá competencia para:

- a) Coordinar acción y actuar en los conflictos que se diriman en los Centros Vecinales.
- b) Organizar y fiscalizar las elecciones de los centros vecinales y actuar en los conflictos electivos de los mismos.

CAPITULO II

SECRETARIA DE GOBIERNO

Art. 10º) Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Gobierno:

- c) Orientar, fomentar y controlar las actividades vinculadas directa o indirectamente con las

costumbres, los esparcimientos y, en general, los espectáculos de carácter público, de conformidad a las Ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante.

- d) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la estructura interna de la Municipalidad.
- e) Controlar la ejecución y gestión de los planes municipales que sean asignados a su órbita de acción.
- f) Orientar y fiscalizar la prestación de los servicios internos de la Municipalidad.
- g) Organizar la Mesa de Entradas y atender el despacho, la compilación, el protocolo de Decretos y Resoluciones y el archivo de la documentación del Departamento Ejecutivo.
- h) Confeccionar disposiciones y/o documentos oficiales conforme a los expedientes que se substancien y a las órdenes impartidas por el Departamento Ejecutivo.
- i) Proveer a la protocolización de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y expedir copias autenticadas.
- j) Planificar en orden a procedimientos administrativos métodos, equipamientos y estructuras orgánicas.
- k) Organizar y prestar servicios de emergencia concernientes a la defensa civil de los vecinos.
- l) Fomentar, promover y organizar las actividades deportivas y recreativas, incluyendo a niños, jóvenes y personas de la Tercera Edad, con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos.
 - m) Fomentar y controlar la enseñanza y la práctica de las actividades deportivas y de recreación.
 - n) Coordinar las actividades recreativas y deportivas en instituciones educativas, Centros Vecinales, comedores, hogares de día municipales o que estén vinculadas al Municipio.
 - o) Planificar actividades coordinadas para la utilización y aprovechamiento óptimo de los Polideportivos y/o infraestructuras municipales.
 - p) Organizar eventos recreativos, artísticos y culturales que presenten a la ciudad como posible polo turístico.
 - q) Promover planes turísticos para que argentinos y extranjeros conozcan el acervo urbanístico, histórico y artístico de La Calera.
 - r) Conservar, defender, acrecentar y difundir el patrimonio histórico, cultural, artístico y paisajístico de la ciudad.
 - s) Coordinar la participación de las instituciones privadas y la de los particulares en la labor cultural que tiene a su cargo el municipio de la ciudad.
 - t) Garantizar y asegurar la publicidad de los actos de gobierno.

Art. 11°) En el ámbito de esta Secretaría funcionarán las siguientes Direcciones Generales,

Direcciones y áreas, con las funciones que en cada caso se especifican, a cargo de funcionarios, responsables y/o asesores designados especialmente a tal efecto:

Las materias no delegadas son competencia directa del Secretario.

1. DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

La Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tendrá competencia para:

- a) Organizar y Fiscalizar el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- b) Actuar en forma coordinada con la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil.
- c) Ser órgano de aplicación y coordinación de las normas provinciales y nacionales.-

1.1. DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.-

2- DIRECCIÓN DE DEPORTE.-

La Dirección de Deporte tendrá competencia para:

- a) Impulsar y fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativas destinadas a niños, jóvenes y adultos mayores.
- b) Asistir a las instituciones educativas, Centros Vecinales, comedores, hogares de día municipales u otras que estén vinculadas al Municipio para la planificación de actividades en el ámbito de competencia y aprovechamiento de la infraestructura apta para la práctica de las mismas.

3- DIRECCIÓN DE TURISMO.-

La Dirección de Turismo tendrá competencia para:

- a) Destacar las atracciones turísticas de la ciudad a través de programas recreativos, artísticos y culturales.
- b) Originar circuitos turísticos susceptibles de captar la atención de argentinos y extranjeros.
- c) Hacer conocer el acervo urbanístico, histórico artístico de La Calera.

4- DIRECCIÓN DE CULTURA.-

La Dirección de Cultura tendrá competencia para:

- a) Instrumentar las acciones tendientes a la conservación, defensa, acrecentamiento y difusión del patrimonio histórico, cultural, artístico y paisajístico de la ciudad.
- b) Establecer los nexos correspondientes para el accionar conjunto de entidades oficiales e intermedias, organizaciones no gubernamentales y privadas, organismos locales, provinciales y nacionales, etc. en pos de una labor cultural plena.
- c) Organizar y difundir la realización de eventos culturales.
- d) Gestionar y coordinar planes y programas de origen provincial y/o nacional susceptibles de aportar soluciones a la problemáticas propias de tales sectores.
- e) Supervisar las acciones emprendidas con el objeto de propiciar a través de la capacitación y programas de empleo la inserción en el mercado laboral de las fracciones de la comunidad que así lo requieran.
- f) Administrar toda actividad vinculada con el crecimiento de las capacidades de quienes se encuentran en situación de desempleo y aspiran a la obtención de una relación laboral basada en la idoneidad y el desempeño de un oficio determinado.

5. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE.

La Dirección de Transporte tendrá competencia para:

- a) Fiscalizar el servicio de transporte público de automotores de alquiler.-

6. DIRECCION DE EDUCACIÓN.

7. DESPACHO.-

8. MESA DE ENTRADAS.-

9. CENTRAL TELEFÓNICA.-

CAPITULO III

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Art. 12º) Corresponde a la competencia funcional de la secretaría de Desarrollo Social:

- a) Promover, coordinar y ejecutar las políticas tendientes a la protección de los menores, la familia, la tercera edad, el discapacitado y otros sectores de la comunidad que requieran su

atención; como así también de las asociaciones intermedias que atiendan problemas sociales y no persigan fines de lucro.

b) Proyectar planes de bienestar social y su coordinación con los establecidos o que se establezcan en el orden nacional o provincial.

c) Organizar los servicios de previsión y asistencia social.

d) Organizar los Centros de Cuidados Infantiles.

e) Atender las necesidades del Hogar de Ancianos "Santísima Trinidad".

f) Coordinar y fiscalizar los Hogares de Día.

g) Coordinar y administrar toda la actividad relacionada a la asistencia alimenticia.

h) Coordinar y administrar los Programas de la acción social Municipales, Provinciales y Nacionales.

Art. 13º) En el ámbito de esta Secretaría funcionarán las siguientes Direcciones Generales, Direcciones y áreas, con las funciones que se especifican, a cargo de un funcionario, responsable y/o asesor designado especialmente a tal efecto:

Las materias no delegadas son competencia directa del Secretario.

1. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.-

2. DIRECCION GENERAL DEL ADULTO MAYOR.-

3. DIRECCION GENERAL DE LA JUVENTUD.-

Corresponde a la competencia funcional de la Dirección General de la Juventud:

a) Promover su desarrollo integral, posibilitando su perfeccionamiento y su aporte creativo.

b) Propender al logro de una plena formación democrática, cultural y laboral que desarrolle la conciencia nacional en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y moderna.

c) Asegurar su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas desde la perspectiva de la construcción de la ciudadanía juvenil.

d) Desarrollar actividades de promoción social y cultural, brindando asistencia para proyectos participativos de organizaciones no gubernamentales que trabajen con jóvenes.-

5. DIRECCION GENERAL DE HOGAR.-

6. DIRECCION GENERAL DE PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES.

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ECONOMIA y FINANZAS

Art. 14º: Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Economía y Finanzas: Elaborar, proponer y coordinar la política y régimen económico- financiero de la Municipalidad, aconsejando las políticas de recursos y erogaciones y la atención de la deuda pública.

- a) Coordinar las políticas de ingresos y gastos públicos.
- b) Analizar, evaluar y controlar la ejecución presupuestaria.
- c) Proponer y ejecutar políticas tributarias, financieras y de control de la Tesorería.
- d) Asesorar a los demás organismos en todo lo referente a la afectación de los recursos y ejecución presupuestaria cuando así se lo requiera.
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto.
- f) Percibir los recursos municipales y atender el régimen de pagos.
- g) Atender el régimen de compras generales de la Municipalidad.
- h) Recopilar y procesar la información estadística necesaria para la actividad del gobierno municipal.
- i) Proponer y difundir con amplitud las normas tributarias.
- j) Proponer los sistemas de valuación fiscal inmobiliaria y los regímenes de desgravación impositiva en coincidencia con los objetivos políticos del gobierno municipal.

Art. 15º) En el ámbito de esta Secretaría funcionarán las siguientes Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones y áreas, con las funciones que se especifican, a cargo de un funcionario, responsable y/o asesor designado especialmente a tal efecto:
Las materias no delegadas son competencia directa del Secretario.

1. – SUB SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.-

La Dirección General de Ingresos Públicos tendrá competencia para:

- 2- Proveer los medios para canalizar la recepción de los ingresos destinados al Municipio.
- 3- Efectuar las registraciones contables requeridas a los efectos del apartado a).
- 4- Solicitar ante los organismos competentes y las reparticiones municipales pertinentes los extractos que conciernen al área de su competencia.
- 5- Confeccionar la documentación necesaria en concordancia con la normativa en vigor.
- 6- Asegurar la fluidez de la información exigida para el normal desarrollo de las actividades en el ámbito de las áreas relacionadas en la materia.

1.1 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.-

1.1.1 DIRECCIÓN DE RENTAS

La Dirección de Rentas tendrá competencia para:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las normas tributarias.
- b) Recaudar los tributos de competencia municipal como también aquellos que se deleguen expresamente a la Jurisdicción Municipal.
- c) Agotar las instancias administrativas de cobro en forma previa a su remisión a la Procuración Fiscal.

A) COORDINACION DE CEMENTERIOS.-

B) BROMATOLOGIA.-

Área que dependerá y estará a los servicios de los requerimientos de la General de Rentas.-

1.1.2 DIRECCION DE PROCURACION FISCAL.

La Dirección de Procuración Fiscal tendrá competencia para:

- a) Disponer lo necesario para agotar toda instancia extrajudicial de pago respecto de contribuyentes morosos que le hayan sido derivados.
- b) El recupero de cualquier suma de dinero que se adeude a la Municipalidad que le sea encomendada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Otorgar facilidades y planes de pago, conforme a directivas que surjan de normas vigentes.
- d) Organizar jerárquicamente su funcionamiento interno. Ejercer el control de la labor técnica y administrativa del área a su cargo, pudiendo implementar sistemas de control que permitan efectuar una evaluación de las tareas y obligaciones de los empleados y auxiliares que de él
- e) Coordinar la labor de los abogados apoderados designados para la actuación en forma conjunta y/o indistinta en juicios que estén bajo su área. Los mandatarios y/o apoderados, no podrán pretender percibir de la Municipalidad importe alguno en concepto de honorarios y/o cualquier otra remuneración, recibiendo como única retribución por sus labores los honorarios que establezca la normativa vigente y que resultaren a cargo de los deudores comunales.
- f) Derivar, a los abogados apoderados designados, los casos en los que se deba iniciar y tramitar los procesos ejecutivos de cobranza de tributos, tasas, multas y demás contribuciones que le sean encomendadas ante los tribunales competentes. Dichos apoderados, podrán terminar los pleitos mediante todas las modalidades habituales de finalización de juicios, aún antes de obtener sentencia definitiva, sea mediante pago, transacción, compensación de deudas u otra prevista legalmente, pudiendo establecer

quitas, espera, novación, etc. cuando así lo estime conveniente y necesario en aras al interés de la recaudación comunal.

- g) Remitir a la Dirección General de Contabilidad las planillas de honorarios abonados por los contribuyentes morosos a los efectos de la rendición correspondiente. Todo gasto y/o tasa administrativa o judicial que demande la cobranza, sea judicial o extrajudicial, serán sufragados por la Municipalidad, debiendo el Procurador agregarlos en la respectiva Planilla de Gastos para su debido reintegro por parte del deudor moroso.
- h) Rendir los importes recuperados en forma judicial o extrajudicial, debiendo hacerlo en forma periódica.
- i) Organizar un registro de expedientes de los deudores sometidos a su gestión y mantener actualizada la información respecto a los trámites judiciales y extrajudiciales.
- j) Mantener contacto permanente con la Dirección General de Rentas de Rentas y el Juzgado de Faltas a efectos de mantener actualizada la información respecto a los contribuyentes morosos.

2- DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y GESTION DE CALIDAD.

La Dirección General de Recursos Humanos y Gestión de Calidad tendrá competencia para:

- a) Atender lo atinente al régimen del personal.
- b) Supervisar y controlar el personal municipal de planta permanente y contratada.
- c) Registrar y actualizar los legajos del personal municipal.
- d) Remitir los datos pertinentes a los Organismos Provinciales tales como la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia, Apress, La Caja ART, AFIP y la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo al Automotor en respuesta a las exigencias de los mismos como réplica a las necesidades modernas.
- e) Liquidar mensualmente los haberes del Personal Municipal.
- f) Proveer Asesoramiento Técnico Externo en Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo a cargo de profesionales competentes en la materia en procura de la mejora de las condiciones de trabajo que ofrecen las distintas áreas integrantes del organigrama municipal.
- g) Confeccionar, distribuir y archivar los actos formales idóneos en el ámbito de su competencia.
- h) Implementar programas de capacitación al personal municipal.
- i) Gestionar y controlar el cumplimiento de la política y objetivos de calidad determinados por el Municipio, en los procesos que este lleva a cabo.

3- DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD.-

La Dirección General de Contabilidad tendrá competencia para:

- a) Elaborar, diligenciar y archivar la documentación requerida por el circuito financiero vigente.

- b) Ejecutar el régimen económico- financiero de la Municipalidad en concordancia con las políticas de recursos y erogaciones.
- c) Atender la deuda pública.
- d) Conciliar las cuentas bancarias.
- e) Instrumentar los procedimientos requeridos para formalizar la solicitud y adquisición de materiales e insumos necesarios para las distintas áreas que integran el organigrama municipal.-
- f) Aplicar especial atención a la consecución de Presupuestos en los que se refleje claramente la relación precio/calidad.-
- g) Crear un registro de Proveedores que facilite la elección de sus servicios cuando fuere menester.-

3.1.- DIRECCIÓN DE COMPRAS.

4. DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.-

La Dirección General de Tesorería tendrá competencia para:

- a) Producir políticas financieras y de control de la Tesorería.
- b) Percibir los recursos municipales y atender el régimen de pagos.
- c) Centralizar el movimiento de ingresos y egresos de fondos, títulos y valores.
- d) Rendir cuenta de los libramientos ante la dirección General de Contabilidad.
- e) Custodiar títulos y valores de la Municipalidad o de terceros que se pongan a su cargo.
- f) Llevar registro del movimiento de caja y banco.
- g) Preservar la información estadística necesaria para la actividad del gobierno municipal.

5- DIRECCION DE RECURSOS INFORMÁTICOS.-

- a) Proveer los medios para el correcto funcionamiento de las comunicaciones y sistemas informáticos.-
- b) Ejercer acciones de desarrollo, mantenimiento y gestión de programas y sistemas.-
- c) Llevar a cabo las tareas exigidas para la instalación, contralor, preservación y afines en el campo de las telecomunicaciones.-
- d) Garantizar el adecuado marco físico y sistemático, con la utilización del hardware y software más convenientes, para la obtención de una sólida conectividad.-
- e) Vincular funcionalmente en las mejores condiciones posibles los distintos puestos de trabajo de la administración municipal.-
- f) Efectuar las registraciones concernientes a los movimientos del área.-

5.1. CENTRO DE CÓMPUTOS.-

CAPITULO V

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Art. 16º) Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos:

- a) Elaborar el plan de inversiones públicas, directas e indirectas y su posterior ejecución.
- b) Elaborar planes de urbanismo y de obras públicas a ser ejecutadas por el municipio, ya sea por sí o a través de los métodos de contratación regulados por las leyes y ordenanzas respectivas.
- c) Elaborar y proponer programas de viviendas, en coordinación con la Nación y la Provincia.
- d) Elaborar políticas edilicias y urbanísticas a aplicarse en el ejido urbano municipal.
- e) Asistir al Departamento Ejecutivo en la planificación y el desarrollo y ordenamiento urbano a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a las políticas definidas por el gobierno municipal.
- f) Desarrollar los estudios y proyectos referidos a elementos o sectores urbanos significativos o relevantes.
- g) Fijar las políticas de infraestructura, arquitectura, plazas, parques, espacios públicos y obras de ornamentación de la ciudad.
- h) Proponer la reglamentación y diseñar las políticas sobre poder de policía relativo a obras privadas.
- i) Proveer lo concerniente al ordenamiento del tránsito urbano.
- j) Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los planes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones relacionados con la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano municipal antes mencionados.
- k) Fiscalizar las obras, los servicios públicos y el control de las que se realicen y de las que se presten por intermedio de terceros.
- l) Asistir al Departamento Ejecutivo a través de la formulación de planes, programas y proyectos de acuerdo a las políticas definidas en este ámbito por el gobierno municipal.
- m) Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los planes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones relacionadas con las obras públicas municipales antes mencionados.
- n) Elaborar políticas de infraestructura a aplicarse en el ejido urbano municipal.
 - o) Resolver sobre el cumplimiento de las normas en materia ambiental, previo dictamen técnico y conforme a los lineamientos establecidos en los Anexos del Decreto Reglamentario de la ley Provincial del Ambiente N° 7.343.

Art. 17º) En el ámbito de esta Secretaría funcionarán las siguientes Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones y áreas, con las funciones que se especifican, a cargo de un funcionario, responsable y/o asesor designado especialmente a tal efecto. Las materias no delegadas son competencia directa del Secretario.

1.1- SUB SECRETARIA DE AGUA, SANEAMIENTO Y AMBIENTE:

La Subsecretaría de Agua, Saneamiento y Ambiente tendrá competencia para:

- a) Tomar a su cargo la distribución, operación de red, conexiones, obra nueva, administración y demás acciones relacionadas con el servicio de agua potable y cloacas.
- b) Ejecutar las políticas y programas de inversión pública de distribución de agua potable y cloacas.
- c) Ejecutar las políticas y programas de inversión pública de saneamiento urbano.
- d) Desarrollar planes y proyectos concernientes a las obras de redes domiciliarias de agua potable y cloacas.
- e) Colaborar con el área competente en la organización y actualización del Catastro Municipal, en coordinación con el Catastro Provincial.
- f) Velar por el adecuado crecimiento y desarrollo de los servicios de distribución de agua potable.
- g) Ejercer el poder de policía en materia de agua y saneamiento urbano.-

1.1.1- DIRECCION DE AGUA Y SANEAMIENTO:

La Dirección de Agua y Planeamiento, tendrá competencia para:

- a) Dirigir tareas operativas ordenadas por la Subsecretaría de Agua y Planeamiento respecto a la distribución, operación de red, conexiones, obra nueva, y demás acciones relacionadas con el servicio de agua potable y cloacas.
- b) Dirigir tareas operativas en el Desarrollo de planes y proyectos concernientes a las obras de redes domiciliarias de agua potable y cloacas.
- c) Dirigir tareas de inspección en el ejercicio del poder de policía en materia de agua y saneamiento urbano.-.
- d) Dirigir tareas administrativas de su competencia.

1.1.2- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE AGUA Y SANEAMIENTO:

La Dirección Administrativa de Agua y Saneamiento, tendrá competencia para:

- a) Intervenir en todos los expedientes presentados ante la Dirección de Agua y Saneamiento y/ en los que esta sea parte.

- b) Crear y desarrollar políticas y mecanismos para la mayor eficiencia de los procedimientos administrativos llevados adelante en la Dirección de Agua y Saneamiento.

Organizar jerárquicamente su funcionamiento interno y ejercer el control de la labor técnica y administrativa del área a su cargo, pudiendo implementar sistemas de control que permitan efectuar una evaluación de las tareas y obligaciones de los empleados y auxiliares que de él dependan.

1.1.3 DIRECCIÓN DE LEGALES.

1.1.4 DIRECCION DE AMBIENTE.

La Dirección de ambiente, tendrá competencia para:

- a) Emitir dictamen técnico a los fines de otorgar licencia ambiental.
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes vigentes en la materia.

1.2. SUB SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA.

La Sub-Secretaría de Planificación Urbana, tendrá competencia para:

- a) Ejecutar las políticas y programas de inversión pública directas e indirectas.
- b) Desarrollar planes y proyectos concernientes a la obra pública.
- c) Desarrollar y ejecutar programas de vivienda en coordinación con la Nación y la Provincia.
- d) Proveer los medios necesarios para la organización y actualización del catastro municipal en coordinación con el catastro provincial.
- e) Velar por el adecuado crecimiento edilicio dentro de la jurisdicción local en correspondencia con los bloques normativos en vigencia.
- f) Ejercer el poder de policía en relación a las construcciones emprendidas en la órbita privada.

1.2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN URBANA.

La Dirección General de Planificación urbana tendrá competencia para:

- a) Autorizar y conceder los permisos del desarrollo urbanístico privados.
- b) Fiscalizar y velar por el fiel cumplimiento de los asuntos de política edilicia y urbanística, desarrolladas en el ejido urbano municipal.
- c) Verificar el cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental y funcional de la actividad urbanística.
- d) Supervisar y controlar la documentación referida a obras de arquitectura, infraestructura, loteos y urbanizaciones a realizarse en esta ciudad.

1.2.1.1- DIRECCIÓN DE CATASTRO.

La Dirección de Catastro tendrá competencia para:

- a) Ordenar, actualizar, organizar y modernizar los datos catastrales municipales a los efectos de una eficiente información general y específica del Catastro Municipal.
- b) Comunicar a Rentas y a toda oficina municipal pertinente el cambio en la nomenclatura catastral que por cualquier causa se introdujere en los inmuebles a los efectos de su consulta ágil y eficiente para el cobro de los tributos y demás contribuciones.
- c) Llevar de modo actualizado el sistema de planchas parcelarias para la información general y/o elaboración de estrategias de crecimiento edilicio dentro del ejido municipal.
- d) Organizar y llevar la información gráfica parcelaria en forma coordinada con el Catastro Provincial.

1.2.1.2- DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS.

1.3.- SUB SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos tendrá competencia para:

- a) Ejecutar el plan de inversiones públicas, directas e indirectas y su posterior ejecución.
- b) Ejecutar planes de urbanismo y de obras públicas a ser ejecutadas por el municipio, ya sea por sí o a través de los métodos de contratación regulados por las leyes y ordenanzas respectivas.
- c) Llevar adelante los programas de servicios públicos Municipales.

1.3.1 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA.

La Dirección General de Infraestructura Edilicia tendrá competencia para:

- a) Receptar las inquietudes relacionadas con las necesidades de mejoramiento de la infraestructura del ámbito local.
- b) Proveer, en la medida de los recursos financieros existentes, lo necesario para el mantenimiento y mejora de la infraestructura pública local.”

1.3.2.- DIRECCION GENERAL DE OBRAS VIALES.

1.3.3.- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

1.3.4.- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA.

1.3.4.1 DIRECCION DE ARQUITECTURA.

1.3.5.- DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

La Dirección General de Servicios Públicos tendrá competencia para:

- a) Velar por la prestación de los servicios públicos directos e indirectos.

- b) Efectuar las tareas inherentes a la higiene de la ciudad, prestando o haciendo prestar servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido y limpieza de calles o terrenos.
- c) Velar por las prestaciones de los servicios requeridos y el mantenimiento de los espacios verdes.
- d) Colaborar en el desarrollo, ejecución y conservación de los espacios verdes de la jurisdicción de nuestra ciudad.
- e) Restaurar las condiciones primigenias de los espacios públicos.
- f) Coordinar y efectuar las tareas relacionadas con la higiene de tales espacios.
- g) Promover la conservación de la higiene de la ciudad.
- h) Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los planes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones relacionadas con los servicios públicos municipales antes mencionados.

I) COORDINACIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.

II) COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CALLES.

III) COORDINACIÓN DE BARRIDO.

IV) COORDINACIÓN DE TALLER MECÁNICO GENERAL.

V) COORDINACIÓN DE PLANTA DE TRANSFERENCIA.

VI) COORDINACIÓN DE ESPACIOS VERDES.

VII) COORDINACIÓN DE GUARDIA Y COMBUSTIBLE.

VIII) COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

CAPITULO VI

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y FORMACION DE EMPLEO

Art. 18º) Corresponde a la competencia funcional de la secretaría de Capacitación y Formación de Empleo:

- a) Promover, coordinar y ejecutar las políticas tendientes a la inserción en el mercado laboral de los sectores de la comunidad que así lo requieran.
- b) Proyectar planes de capacitación y su coordinación con los establecidos o que se establezcan en el orden nacional o provincial.
- c) Coordinar y administrar los Programas de inclusión laboral Municipales, Provinciales y Nacionales.
- d) Organizar registros de aspirantes según sus capacidades para satisfacer la demanda de empleo que se presente.

e) Brindar las herramientas susceptibles de favorecer el desarrollo de las distintas capacidades requeridas para desempeñar un oficio determinado.-

Art. 19º) En el ámbito de esta Secretaría funcionarán las siguientes Direcciones y áreas, con las funciones que se especifican, a cargo de un funcionario, responsable y/o asesor designado especialmente a tal efecto.

Las materias no delegadas son competencia directa del Secretario.

1. DIRECCION DE EMPLEO.

CAPITULO VII

SECRETARIA DE SALUD

Art. 20º) Corresponde a la competencia funcional de Secretaría de Salud:

a) Administrar el cuidado y mejoramiento de los establecimientos sanitarios públicos, como así mismo la capacitación de los recursos humanos correspondientes.-

b) Participar en la organización y ejecución del sistema de emergencias médicas.

c) Dar asistencia médica a la población, con prioridad de los sectores más desprotegidos, tomando como base los principios de Atención Primaria de la Salud.

d) Planificar las acciones de saneamiento ambiental.

e) Desarrollar actividades de educación para la salud en la población, como así también de capacitación del personal de su dependencia.

f) Coordinar con los gobiernos federal, provincial u otras instituciones acciones tendientes a la realización de estudios, investigaciones y programas de salud.

g) Velar por la salud de la población del municipio, en el concepto integral, abarcando funciones de prevención, protección y recuperación.

h) Promover y coordinar políticas y programas de salud pública y asistencial a desarrollarse en el ámbito municipal.

Art. 21º) En el ámbito de esta Secretaría funcionarán las siguientes Direcciones y áreas, con las funciones que se especifican, a cargo de un funcionario, responsable y/o asesor designado especialmente a tal efecto.

Las materias no delegadas son competencia directa del Secretario.

1- DIRECCION GENERAL DE SALUD.-

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE DESARROLLO INTEGRAL Y TECNOLOGÍA

Art. 22º) Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Desarrollo Integral y Tecnología:

- a) optimizar estructuras de datos, procesos y herramientas y coordinar y participar de acciones que permitan vincular e integrar el Municipio a instituciones y organizaciones, en particular aquellas vinculadas al sector de la tecnología.
- b) Intervenir en la planificación integral para establecer estrategias para el desarrollo local sustentable y seguro.
- c) Establecer estándares que deben ser observados en aquellas adquisiciones, contrataciones y licenciamientos de equipamiento, software, servicios y sistemas de información.
- d) Coordinar mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil a fin de llevar adelante políticas públicas demandadas por los vecinos, fomentando su participación activa en su definición y ejecución.
- e) Coordinar acciones de prevención y control en materias de competencia municipal tales como tránsito, salubridad, actividades comerciales, industriales y de servicios, espectáculos públicos, entre otras.
- f) Colaborar con organismos Provinciales en materia de prevención y control.

Art. 23º) En el ámbito de esta Secretaría funcionarán las siguientes Direcciones Generales, Direcciones y áreas, con las funciones que se especifican, a cargo de un funcionario, responsable y/o asesor designado especialmente a tal efecto.

Las materias no delegadas son competencia directa del Secretario.

1.1 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INTEGRAL Y TECNOLOGÍA.

1.2- DIRECCION DE INSPECCION.

La Dirección de Inspección tendrá competencia para:

- a) Organizar y dirigir la Inspección General Municipal tanto de tránsito como de la vía pública.-
- b) Organizar y ejecutar controles de Industria y Comercio a cargo de los profesionales Bromatólogos e inspectores capacitados para la actividad.-
- c) Controlar y verificar medidas de seguridad y documentación de Transporte Público.-
- d) Distribuir correspondencia de distintas áreas municipales.-

- e) Dictar Cursos de Capacitación sobre Educación Vial para Inspectores y Público en General.-
- f) Atender las funciones de la policía de salubridad instrumentando programas e inspecciones tendientes a la observancia de la normativa bromatológica vigente.

TITULO III
DE OTROS ORGANISMOS DE DIRECTA DEPENDENCIA
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 24°) Bajo la directa dependencia del Departamento Ejecutivo funcionará la Asesoría Letrada y la Dirección General de Prensa y Difusión.-

CAPITULO I

ASESORIA LETRADA

Art. 25°) La Asesoría Letrada tendrá como titular a un Abogado con jerarquía de Asesor del Departamento Ejecutivo. Contará con personal administrativo que le asigne la Ordenanza de Presupuesto, dependiente de Planta Permanente o contratado al efecto.

Art. 26°) Son funciones del Asesor Letrado:

- a) Asesorar jurídicamente al Departamento Ejecutivo y a las Secretarías.
- b) Ejercer el control de legalidad en el Municipio en los asuntos que le sean remitidos.
- c) Intervenir en los asuntos judiciales o extrajudiciales en que la Municipalidad sea parte, pudiendo dictaminar a solicitud del Departamento Ejecutivo.
- d) Defender el patrimonio de la Municipalidad.
- e) Instruir sumarios administrativos.
- f) Dictaminar en los asuntos sometidos a su competencia.
- g) Ordenar y sistematizar la legislación municipal.
- h) Asesorar en la elaboración legislativa.
- i) Ejercer la supervisión de todo organismo comunal que realice funciones técnico-jurídicas.
- j) Organizar jerárquicamente su funcionamiento interno y ejercer el control de la labor técnica y administrativa del área a su cargo, pudiendo implementar sistemas de control que permitan efectuar una evaluación de las tareas y obligaciones de los empleados y auxiliares que de él dependan.-

CAPITULO II

Art. 27°) DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y DIFUSIÓN.-

La Dirección General de Prensa y Difusión tendrá competencia para:

- a) Llevar a cabo la difusión de la acción de gobierno, sus planes, programas y obras.
- b) Proveer a la coordinación de la actividad de las distintas áreas gubernamentales con los medios de comunicación locales, regionales y provinciales.
- c) Garantizar y asegurar la publicidad de los actos de gobierno.
- d) Arbitrar los medios para la edición y distribución del Boletín Oficial Municipal.

CAPITULO III

Art. 28°) JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS.

TITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS y EMPLEADOS

Art. 29°) Los Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a que se refiere la presente ordenanza y los funcionarios directamente dependientes del Departamento Ejecutivo son responsables ante éste del funcionamiento de sus respectivas unidades. A su vez, cada titular de organismo dependiente de dicho funcionario es responsable ante los mismos de la eficiencia en el funcionamiento y de la disciplina del personal a su cargo.

Art. 30°) Los Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a que se refiere la presente ordenanza, los funcionarios directamente dependientes del Departamento Ejecutivo y los titulares de reparticiones podrán dictar dentro del ámbito de las mismas disposiciones internas sobre la forma de trabajo, prioridades funcionales y distribución de personal. De tales actos llevarán protocolos especiales de cada repartición.

Art. 31°) Los empleados municipales que violaren las instrucciones o restricciones que se dictaren en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior se harán pasibles de las sanciones previstas en el Estatuto vigente.

Art. 32°) Todo empleado municipal es responsable del trabajo encomendado por su inmediato superior jerárquico, de conformidad a lo prescripto en el Estatuto vigente.

TITULO V

DE LAS INCOMPATIBILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Art. 33°) Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del Departamento Ejecutivo, Directores y todo otro personal con jerarquía similar no podrán ser miembros de directorios, comisiones administrativas o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas, ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que ventilen cuestiones de las empresas previstas en este artículo.-

TITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 34°) Deléguese expresamente al Departamento Ejecutivo la facultad de establecer por vía reglamentaria las normas que creen y establezcan organismos y áreas dependientes de las Secretarías y Direcciones Generales previstas en la presente ordenanza, con el objetivo de fijar un mejor funcionamiento de las mismas; como así mismo dictar los Decretos que establezcan competencias y responsabilidades de los funcionarios dependientes de dicha repartición.-

Art. 35°) La Secretaría de Economía y Finanzas proyectará la modificación presupuestaria necesaria para la puesta en vigencia de esta Ordenanza Orgánica.-

Art. 36°) Deróguese el art Art. 113° inc. 6 de la Ordenanza N° 039/CD/1996.-

Art. 37°) **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 07 de noviembre de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 040/CD/2019

ARTICULO 1º.- ADHIERASE a la Ley N: 27.499 promulgada a través de Decreto N° 38/2019 y la adhesión aprobada por el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba y su reglamento de aplicación en el ámbito de la Provincia de Córdoba

ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE la instancia de Capacitación Municipal Permanente y obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres la cual tendrá las características, contenido mínimo y modalidad de implementación que se determine por vía reglamentaria

ARTICULO 3º.- Quedan alcanzados/as por la presente todos/as los empleados/as y funcionarios/as que se desempeñen en la función pública ,en todos sus niveles y jerarquías ,en forma permanente o transitoria ,por elección popular, designación directa ,por concurso o por cualquier otro medio legal ,dentro del ámbito de la Municipalidad de La Calera ,quedando expresamente incluidos el Departamento ejecutivo, Concejo Deliberante ,Tribunal de Cuentas ,juez de faltas y todo otro organismo público municipal ,sea el mismo centralizado o descentralizado municipales

ARTICULO 4º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaria de Desarrollo Social y las Direcciones dependientes de la misma o la que en el futuro la reemplace ,siendo esta responsable de garantizar la implementación de la instancia de capacitación Municipal Permanente y Obligatoria en la temática de Genero y Violencia .

ARTICULO 5º.- La Autoridad de Aplicación podrá solicitar la colaboración de otras dependencias del Municipio y articular su labor con organizaciones de la sociedad civil .Deberá establecer estándares mínimos ,protocolos de trabajo y recomendaciones a efectos de incorporar transversalmente la perspectiva de género en las acciones y políticas públicas en el ámbito municipal de conformidad a la normativa nacional y provincial aplicable que tenga por objeto la protección integral para prevenir ,sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales .

ARTICULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación, podrá celebrar convenios con el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), y otras instituciones Públicas y/o Privadas que resulten necesarios con el objeto de dar cumplimiento a la presente ordenanza -

ARTICULO 7º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de la correcta implementación de la presente.

ARTÍCULO 8º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 07 de noviembre de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 041/CD/2019

ARTÍCULO 1º.- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de La Calera, Provincia de Córdoba, el “**CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES**” como órgano impulsor para la elaboración, coordinación y seguimiento de políticas específicas dirigidas al sector.-

ARTICULO 2º.- PROPOSITOS

- a) Incentivar y procurar la participación activa de los Adultos Mayores en la formulación y ampliación de las políticas que afecten directamente a su bienestar.
- b) Estimular la constitución del Consejo como la principal fuente de asesoramiento para el Poder Ejecutivo, en la formulación de las políticas locales destinadas a los Adultos Mayores.

ARTICULO 3º.- FUNCIONES

- a) Asesorar, proponer y apoyar por las vías competentes a los Organismos Municipales en materia de Tercera Edad.
- b) Promover la institucionalización de la Dirección GENERAL Para el Adulto Mayor como área específica de la tercera edad, a nivel municipal.
- c) Relevar y analizar los recursos asignados a cada una de las acciones.
- d) Difundir información sobre los programas existentes. e) Proponer y promover el intercambio de experiencias y propuestas a nivel intermunicipal.
- f) Promover la capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas de Adultos Mayores y la atención directa a sus beneficiarios

ARTÍCULO 4º.- EI CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR estará integrado por:

- a) Un presidente, designado por votación de cada uno de los integrantes
- b) Un representante de la Dirección de Adultos Mayores Municipal.
- c) Un representante del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera.
- d) Un representante del Consejo Provincial de Adultos Mayores.
- e) Un representante de cada uno de los Clubes y Centro de Jubilados con asiento en la Ciudad de La Calera.
- f) Un representante, Delegado Zonal de PAMI.
- g) Un representante de cada una de las instituciones de Tercera edad reconocidas y conformadas a tal fin.

ARTÍCULO 5º.- Los miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores cumplirán sus funciones con CARACTER AD-HONOREM .

ARTÍCULO 6º.- El Consejo Municipal del Adulto Mayor tendrá como objetivos: a) Dictar su reglamento interno.

- b) Elaborar un plan de relevamiento que identifique las necesidades específicas de los adultos mayores de la ciudad.
- c) Convocar y/o autorizar la participación de un representante adulto mayor independiente, el cual podrá participar, sin derecho a voto, de las reuniones que el consejo celebre.
- d) Formular planes de acción planteando los casos que se encuentren en alto riesgo social y que hayan sido detectados, buscando soluciones integradoras dentro de los marcos socio-económicos-culturales de cada situación. e) Participar en las acciones que se desarrollen en cumplimiento de los programas relacionados a los adultos mayores, de manera coordinada con organismos afines, tanto del Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o Privados.

f) Organizar encuentros regionales de organizaciones civiles, técnicas y gubernamentales, con la finalidad de intercambiar información y experiencias y a fin de poder encontrar estrategias comunes de acción para la atención de las necesidades que presenta el sector.

ARTÍCULO 7º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 8º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la readecuaciones presupuestaria que resulten necesarias a efectos de la correcta implementación de la presente.

ARTÍCULO 9º.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los siete días del mes de noviembre de 2019.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 21 de noviembre de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 042/CD/2019

Artículo Nº 1.- **MODIFIQUESE** el Artículo 9º, de la Ordenanza **Nº 012/CD/2015**, el cual regula el Uso de Suelo de la urbanización denominada “Los Algarrobos” en el inmueble identificado catastralmente como 13.01.27.01.01.033.001.0000, que quedara redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 9º:** La presente urbanización deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos.*

Parcelamiento:

1. *Las parcelas de uso residencial:*

Superficie mínima de la parcela: doscientos cincuenta metros cuadrados 250 m².

Frente mínimo de la parcela: diez metros.

2. *La parcela 11 de la manzana 250 será destinada a uso comercial y/o residencial, pudiendo construirse sistemas de viviendas colectivas para ser afectadas al régimen de la ley nacional 13.512 de Propiedad Horizontal.*

3. *Las parcelas sobre calle Saavedra podrán tener uso complementario:*

Será complementario en esta zona el uso comercial diario (actividades económicas de uso cotidiano, comercios pequeños, minoristas, frecuentes y servicios personales de baja afluencia, de pequeña escala tales como: despensas, librerías, farmacias, entre otras), que cumplan funciones destinadas a cubrir las necesidades del anterior uso.

Serán prohibidos en esta zona comercial complementaria los usos comerciales a gran escala, industrial, depósitos.

Al momento de la Habilitación de local comercial en Industria y Comercio, es requisito contar con planos aprobados conformes a lo construido y en cumplimiento con la Ordenanza n° 10/CD/2013 de locales Comerciales vigente, en función a la actividad a desarrollarse en el mismo.

4. *El resto de las parcelas resultantes serán aplicadas al uso residencial.*

5. *Las parcelas de 300 m² o más, y las parcelas resultantes de unión de dos o más lotes podrán ser afectadas al régimen de la ley nacional 13.512 de Propiedad Horizontal, ya que se podrá realizar más de una unidad por lote.*

VER ANEXO 1 - USO DEL SUELO -

Uso de Suelo:

a) *Factor de ocupación del suelo (FOS) máximo 60% para todos los lotes, exceptuando la parcela 11 de la manzana 250 donde el FOS será de 50%.*

b) *Factor de ocupación total (FOT): 1 (uno) para todos los lotes, exceptuando la parcela 11 de la manzana 250 donde el FOT será de 2 (dos).*

c) *Altura máxima de la edificación: 6 metros, pudiendo sobrepasar dicha altura, pendiente de techos, tanques de agua, chimeneas, cajas de escalera, sala de máquinas, antenas, o elementos similares hasta 1,5 metros la máxima antes indicada.*

Las construcciones aisladas a la construcción principal como cocheras, quinchos depósitos, etc., no pueden superar la altura de 3m. pudiendo sobrepasar dicha altura, pendiente de techos, tanques de agua, chimeneas, antenas, o elementos similares hasta 1,5 metros la máxima antes indicada.

La altura máxima de la edificación de la parcela 11 de la manzana 250 podrá tener una altura máxima de 9 metros.

c1) Para terrenos ubicados por debajo del nivel de la calle, la altura máxima se contara a partir del eje de la calle. En caso que haya más de una calle de referencia será la podrá ser la del nivel más alto.

c2) Para terrenos que se ubiquen por encima del nivel de la calle, la altura máxima se contara desde la cota del nivel de piso interior de la construcción que indique la menor diferencia de altura con respecto a la cota del eje la calle.

VER ANEXO 2 - ALTURA MAXIMA -

d) *Retiros para terrenos en general:*

3,00 m de línea municipal a la línea de edificación sobre el frente.

En las Parcelas sobre calle Saavedra con uso comercial complementario se puede hacer coincidir la línea de edificación con la línea municipal.

e) *Retiros para terrenos en esquina:*

e.1) 3,00 de la línea municipal a la línea de edificación sobre uno de los frentes.

e.2) 1,50 m de la línea municipal a la línea de edificación sobre el/los frentes restantes.

Calles:

Las calles contarán con un ancho mínimo de 12 metros (incluyendo calzadas y veredas). En las mismas podrán mantenerse árboles, a fin de preservar el aspecto paisajístico y

controlar la velocidad de circulación dentro del predio. Los pasajes privados tendrán un ancho mínimo de 6,00 metros.”

Artículo N° 2.-

MODIFIQUESE el Artículo 12°, de la Ordenanza N° 012/CD/2015, el cual regula el Uso de Suelo de la urbanización denominada “Los Algarrobos” en el inmueble identificado catastralmente como 13.01.27.01.01.033.001.0000, que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12°: *El presente loteo queda sujeto a las siguientes condiciones generales:*

- a) *Toda red nueva de servicio que se incorpore deberá contar con la aprobación municipal correspondiente.*
- b) *Se podrá unir dos o más lotes.*
- c) *No se podrá subdividir ni afectar al Régimen de propiedad horizontal, excepto los casos previstos en el artículo 9 inciso 2.-*
- d) *En los terrenos de más de 300 m2 se podrá tener más de una unidad por lote, siendo la superficie mínima de terreno propio por unidad 150 m2.*

La parcela 11 de la manzana 250 se ajustara el FOS y FOT correspondiente a su parcela y manzana sin tener en cuenta la limitación de unidades por metro cuadrado antes descripto.

- e) *Superficie mínima edificable será para las parcelas con 1 (una) unidad de 120 m2. Pudiéndose mediante nota con proyecto final realizar en dos etapas hasta cumplimentar esa superficie. Para las parcelas con 2 (dos) o más unidades será de 80 m2 por unidad.*

- f) *Materiales permitidos / Estética general.*

Piedra, ladrillo o bloque con terminación vista, revoque fino o grueso con terminación pintura, hormigón visto, madera, chapa pre pintada.

Se prohíbe el uso de:

Chapa o material reflectante. Ejemplo chapa de galvanizada.

Paja, tanto en construcción principal como en construcciones aisladas tipo quincho.

Para el caso de construcción de unidades con sistemas no

tradicionales (construcción en seco, prefabricada y/o similar) se deberá contar con aval del instituto de la construcción en seco (INCOSE), el sistema constructivo tiene que contar con certificado de actitud técnica (CAT).

Las fachadas (frente y contra frente) al igual que las medianeras deberán tener un tratamiento arquitectónico adecuado con los materiales antes propuestos y el tanque de agua se deberá recubrir.

La vivienda deberá contar con Tendero, espacio descubierto o semi cubierto, pero con sus laterales que no permita la visual desde el exterior.

Para obtener final de obra la vivienda deberá contar con cesto de basura.

g) Estacionamientos

En lotes con una unidad se deberá prever un estacionamiento propio respetando el retiro y de uno cortesía descubierto sin obligación de respetar retiros. En caso de no tener estacionamiento de cortesía dentro del lote propio, dejar previsto en calzada un estacionamiento.

En lotes con 2 (dos) o más unidades, se debe contar con un estacionamiento propio por unidad y en cuanto al estacionamiento de cortesía, la cantidad debe ser la mitad del número de unidades de cada lote, será descubierto sin la obligatoriedad de respetar retiro.

Los lotes sobre calle Saavedra deberán prever un estacionamiento de cortesía de 2 vehículos por lote.

h) Escurrimiento de agua

Los lotes que por su topografía deban desaguar hacia su fondo, podrán hacerlo a través del lote colindante aguas abajo, previendo estos últimos no solo la evacuación de sus aguas pluviales sino la del lote colindante aguas arriba antes mencionado, realizando las obras que sean necesarias para evitar los efectos que produzcan las escorrentías naturales, ya sea canalizándola o entubándola hacia la calle.

VER ANEXO 3 – ESCRURRIMIENTOS DE AGUA -

El desagüe de cubiertas siempre será hacia la calle.

VER ANEXO 4 – ESCRURRIMIENTOS DE AGUA DE

CUBIERTAS -

i) Veredas

Las mismas deben ser materializadas 1,50 con materiales de primera calidad materializada con mosaico, hormigón rayado u otro similar antideslizante y el resto de la superficie deberá ser verde o con loseta cribada, solo en ingreso vehicular y peatonal se podrá consolidar en su totalidad.

La vereda debe tener continuidad, pudiendo subir su nivel no más de 0.10 m del nivel del cordón serrano existente. Está prohibido cualquier tipo de obstrucción, como muros, escalones, canteros y cualquier elemento que obstaculice la circulación, entendiéndose que es un espacio público. Los lotes en esquina deberán prever en su vereda rampa para discapacitados.

Arbolado público (especies autóctonas 2 por lote).

j) Obra

Previo al inicio de cualquier obra, el lote deberá estar cercado y tener una altura no menor a 1,80 metros. El mismo deberá lucir en perfecto estado de conservación y aspecto, durante el periodo de ejecución de los trabajos.

Se deberán contar con cartel de obra, obrador, iluminación nocturna y baño químico o provisorio de material con pozo absorbente.

Todo material de construcción deberá situarse dentro de los límites del terreno no admitiéndose, bajo ningún concepto, el uso de calzadas, veredas o cunetas para efectuar mezclas, desagotes, o arrojado de residuos o sobrantes de material ni aguas servidas.

Tiempo de obra 24 meses.”

Artículo N° 3.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintiún días del mes de noviembre de 2019.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 21 de noviembre de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 043/CD/2019

- Artículo N° 1.-** **DERÓGUESE** el apartado 4.2) y 4.6) del Artículo 1° de la Ordenanza N° 056/CD/2012.-
- Artículo N° 2.-** **DESÍGNESE** al Emprendimiento Urbanístico “LA PANKANA” como **Conjuntos Inmobiliarios categoría “A”**.-
- Artículo N° 3.-** **LIQUÍDENSE** y abónense las tasas correspondientes a aprobación de loteo conforme lo establecido por Ordenanza N° 013/CD/2012 y N° 056/CD/2012.-
- Artículo N° 4.-** **APRUEBASE** el Reglamento Constructivo y de arbolado, correspondientes al Emprendimiento Urbanístico “La Pankana”, que como Anexo I y II respectivamente integran y forman parte de la presente.-
- Artículo N° 5.-** **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintiún días del mes de noviembre de 2019.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero

La Calera, 21 de noviembre de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 044/CD/2019

Artículo Nº 1.- **DENOMINASE** al ex “ASILO DE “ANCIANOS SANTÍSIMA TRINIDAD “ dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Calera como “**RESIDENCIA DE ESTADIA PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES SANTÍSIMA TRINIDAD** “ a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo Nº 2.- **INCORPORASE** al establecimiento mencionado en el artículo precedente a las normativas vigentes para propiciar su mejoramiento e incorporarlo a los Programas Locales, Regionales, Provinciales y Nacionales que beneficien a los Adultos Mayores en cuanto a Derechos Humanos, contención, recreación a través de la Secretaria correspondiente.-

Artículo Nº 3.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintiún días del mes de noviembre de 2019.-

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD: Julio Jesús Romero